

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMA, 24 DE JUNIO DE 1918

NÚMERO 2949

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

CIRO L. URRIOLA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste, N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N° 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª N° 33.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 4ª N° 2.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tie-

rras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 82 de 1918, de 20 de Junio, por el cual se hace un nombramiento.....	8487
Decreto número 83 de 1918, de 22 de Junio, por el cual se abroga una facultad y se concede una autorización.....	8487
Decreto número 85 de 1918, de 22 de Junio, por el cual se hace un nombramiento.....	8487

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 92 de 1918, de 22 de Junio, por el cual se dicta una disposición relacionada con el Conservatorio Nacional de Música y Declamación.....	8487
--	------

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 16 de 1918, de 22 de Junio, por el cual se dictan algunas disposiciones económicas en el ramo de Fomento, se hacen varios nombramientos y promociones y se cierran unos empleos.....	8487
---	------

FISCALÍA DEL CIRCUITO

Auto recado al examen de las cuentas rendidas a este Despacho por el señor Florencio Zúñiga, en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de Chepo, durante el pasado mes de Mayo.....	8488
Auto recado al examen de las cuentas rendidas a este Despacho por el señor Andrés Greña V., en su calidad de Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, durante el próximo pasado mes de Mayo.....	8488

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 24 de Junio de 1918.....	8486
--	------

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO	
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1918.....	8488

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1918.....	8488
---	------

PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1918.....	8489
---	------

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1918.....	8489
---	------

Avisos Oficiales..... 8489-8490

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 82 DE 1918

(DE 20 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Angel Sucre del puesto de Secretario de la Comandancia, nómbrase en su reemplazo al señor Victor A. de Ledu.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 83 DE 1918

(DE 22 DE JUNIO)

por el cual se abroga una facultad y se concede una autorización.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 25 de 21 de Enero de 1915 autoriza a los Gobernadores para conceder a las Municipalidades la facultad de crear y administrar por su propia cuenta Departamentos de Profilaxis venérea, nombrar su personal, reglamentar su funcionamiento y fijar las penas o contribuciones; y

Que se hace inaplazable adoptar medidas urgentes que protejan la salud pública, a fin de extirpar los males que la amenazan,

DECRETA:

Artículo único. La Nación asume la facultad concedida a las Municipalidades por Ley 25 de 1915, y por medio del presente Decreto autoriza ampliamente a los Gobernadores de Panamá y Colón para establecer en las ciudades capitales de esas Provincias, por cuenta del Tesoro Nacional, Departamentos y estaciones de profilaxis venérea, y para dictar y poner en vigor, por medio de los Alcaldes de esas localidades, las medidas de todo orden que se inspiren en los fines de esa Ley.

Comuníquese, ejecútase y publíquese.

Dado en Panamá a veintidós de Junio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 85 DE 1918

(DE 22 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Serafin Barrera, Portero-Escribiente del Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós de Junio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NUMERO 92 DE 1918

(DE 22 DE JUNIO)

por el cual se dicta una disposición relacionada con el Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Reconócese a favor del señor Narciso Garay derecho a cobrar desde esta fecha el sueldo que le asigna la ley de Presupuestos como Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARÍA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 16 DE 1918

(DE 22 DE JUNIO)

por el cual se dictan algunas disposiciones económicas en el ramo de Fomento, se hacen varios nombramientos y promociones y se eliminan unos empleos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO,

Que es necesario efectuar economías en el ramo de Fomento, debido a la mala situación por que atraviesa el país,

DECRETA:

Artículo 1º Las labores correspondientes a las Secciones Primera y Segun-

da de la Secretaría de Fomento, quedarán a cargo de una sola Sección, que se denominará Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios, cuyo personal estará negreado así:

- Un Jefe de Sección;
- Dos Oficiales Primeros;
- Dos Oficiales Segundos; y
- Un Archivero.

Artículo 2º Nómbranse interinamente a los señores Roberto R. Royo, Ernesto Letorre, José N. Sánchez, Sergio Crespo M., Teófilos Araúz y Francisco Azcárraga, Jefe de Sección, Oficiales Primeros, Oficiales Segundos y Archivero, respectivamente, de la Sección mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3º La Sección de Contabilidad quedará integrada por el Jefe de la Contabilidad y el Ayudante, únicamente.

Parágrafo 1º Nómbranse a los señores David Burro y Francisco A. Reyes P., Jefe de la Sección y Ayudante, por su orden.

Parágrafo 2º Queda eliminado el puesto de Oficial de Registro de esa Sección.

Artículo 4º Elimínense de la Sección Técnica de la Secretaría de Fomento, los siguientes puestos:

- Un Ingeniero Ayudante;
- Un Apuntador de Tiempo;
- Un Escribiente;
- Un Estenógrafo-Mecanógrafo;
- Un Capataz General; y
- Un Capataz.

Artículo 5º Quedan reformados los artículos 1º, 2º y 3º, y derogados los 8º y 21º, del Decreto número 19 de 1917.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

FISCALIA DEL CIRCUITO

AUTO

recibido al examen de las cuentas rendidas a este Despacho por el señor Florencio Zúñiga, en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de Chorro, durante el pasado mes de Mayo.

Vistos: Por hallarse conformes con la verdad las cuentas a que se contrae esta documentación, se les imparte aprobación y se dispone remitirlas al señor Gobernador de la Provincia para lo de su incumbencia, previo envío de una copia de este Auto a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Fiscal,

ALBERTO V. DE YCAZA.

AUTO

recibido al examen de las cuentas rendidas a este Despacho por el señor Andrés Ureña V. en su calidad de Tesorero Municipal del Distrito de Chorro, durante el próximo pasado mes de Mayo.

Vistos: Confrontadas como han sido estas cuentas con la documentación que las acompaña, nada se observa digno de ser censurado.

En tal virtud se les imparte aprobación y se dispone remitirlas a la segunda instancia para su ulterior revisión, previo envío de una copia de este Auto a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Fiscal,

ALBERTO V. DE YCAZA.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 24 de Junio de 1918.

Escritura número 762 de 22 de los corrientes, por la cual Victoria Racine constituye hipoteca a favor de Maduro

Hermanos sobre una casa y su terreno situados en esta ciudad, por la suma de B. 7,000.

Títulos gratuitos de propiedad expedidos por el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón a favor de Maylor, Benjamín La Re, Fitz Lewis, Herman Gaston Headley, John Guillard, David Dawkins, Theodosia Clare, David Brown, Edward Price, Francio Conell, sobre sendos lotes de terreno situados en jurisdicción de esa Provincia. Dichos lotes miden diez hectáreas cada uno.

Escritura número 45 de 20 de Enero de 1913, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Dolores Zerda y se expide la-hijuela de Vicente y María G. Meneses, constante de un terreno situado en esta ciudad, valorado en la suma de \$ 1,110.

Escritura número 758 de 22 de este mes, por la cual Francisco Villalobos constituye hipoteca a favor de Francisco Torm sobre una casa y su terreno situados en esta ciudad, por la suma de B. 300.

Escritura número 97 de 20 de Abril de este año, por la cual Dionisia Martínez hace donación de dos casas situadas en esta ciudad a los menores José de Jesús, Judith, Pacifico y Faustino Figueroa, sus nietos legítimos.

Diligencia de fianza otorgada por Jacinto Lombardo sobre una casa situada en esta ciudad, para responder de los perjuicios que se causen con el embargo de unas mercaderías en el juicio ejecutivo seguido por Lorenza Vivarronda de Mizrachí, contra su esposo Joshua Mizrachí.

Escritura número 388 de 14 de Junio de 1915, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido gratuitamente por el Presidente de la República de Panamá, doctor Belisario Porras, a favor de Francisco Pérez Pérez sobre un lote de terreno situado en el Distrito de Chame (Nueva Gorgona).

Escritura número 119 de 25 de Mayo de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rodolfo Suárez un terreno de 47 hectáreas 6,400 metros cuadrados situado en el Distrito de Penonomé, por la suma de B. 72.00.

Escritura número 120 de 25 de Mayo de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rodolfo Suárez un terreno de 10 hectáreas 9343 metros cuadrados situado en el Distrito de Penonomé, por la suma de B. 28.50.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1918.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....	4	4		3	2	7	2	9				
Changuinola.....	1	2	1	3								
Isla Grande.....				3								
Quebrada del Cedro.....	1		2									
Sixaola.....				1		2		1		1		
Bocas del Drago.....						2	2	2		2		
BASTIMENTOS.....		2		1		9	1	10				
Boca Torito.....												
Coca Plum Point.....												
Calovechora.....												
Sam Wood Point.....				2								
CHIRIGUI GRANDE.....												
Punta Peña.....	1	1										
Fish Creek.....		3				1		1				
Cricamola.....												
Guabito.....												
Almirante.....												
Totales.....	7	12	3	13	2	21	5	23	3			

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1918.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOME.....												
Cañaveral.....												
Puerto Gago.....												
Coclé.....												
Pajonal.....												
Río Grande.....												
Toabré.....	2	1	4	3		1	3	1	3			
Tulú.....												
LA PINTADA.....	6	2	2	2								
El Harino.....	2	3		2		3	6	3	2			
Llano Grande.....												
Piedras Gordas.....												
ANTÓN.....		5		1								
Chirú.....								3	1	2		
Cabuya.....												
El Valle.....				2								
Juan Díaz de Antón.....		2		1								
Marica.....	1	2										
Río Hato.....		2										
AGUADULCE.....	3	1	3	3	1	3	6	1	8			
El Cristo.....												
El Roble.....												
Pocri.....												
NATA.....												
Capellania.....												
Toza.....												
OLA.....												
El Palmar.....												
Totales.....	14	16	9	14	1	8	20	9	19			

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1918.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales							
Colón.....	18	27	14	12	4	11	21	22	10		
Boca Grande.....											
Cirí.....		2		1		1		1			
Mapungui.....											
Monte Lirio.....											
CHAGRES.....											
La Encantada.....	1	1		1							
Lagarto.....											
Piña.....				2							
Salud.....											
DONOSO.....		2		2		2	5	6	1		
Cocle del Norte.....											
Gobea.....		1									
Río Indio.....		2		1							
PORENOBLE.....											
Garrote.....											
Isla Grande.....											
María Chiquita.....			1			1			1		
SANTA ISABEL (Palenque).....			1			1	2	1	2		
Cnango.....											
Culebra.....		1		1		1					
Nombre de Dios.....			1						1		
Puerto Obaldia.....				1							
Santa Isabel.....	1	1									
Viento Frio.....											
Miramar.....	1			1		1		1			
Ri Vigia.....											
Cativa.....											
Totales.....	21	37	17	22	4	18	29	31	16		

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1918.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales							
DAVID.....	3	11	5	11		10	14	15	9		
Chiriquí (Capellanía).....	1			4			1		1		
Quaca.....		3		3							
Pedregal.....											
San Pablo.....	1	4	1	1			2	1	1		
Vijagual.....											
ALANJE.....	3	7		12	2	7	8	6	9		
Coto.....											
Divalá.....											
BOQUETE.....	3	4	4	2		1	2	2	1		
Caldera.....	1										
BUGABA.....	3	12		1							
Bugaba.....											
Cuchilla.....											
Cañas Gordas.....											
San Andrés.....											
DOLBOA.....	4	3	2	3	2	3	1	1	3		
Potrerrillos.....		2		2							
GUALACA.....	3	4	1	3		3			3		
Rincón de Gualaca.....											
REMEDIOS.....		2	1	5		4	3	4	3		
Ri Nancito.....											
SAN FÉLIX.....											
Las Lajas.....											
SAN LORENZO.....	1	2		3							
Boca Chica.....											
BOQUERÓN.....	2	5		2		2	5	5	2		
TOLÉ.....	1	4	1	5			3	1	2		
Veladero.....											
Totales.....	26	65	15	57	4	30	39	35	34		

AVISOS OFICIALES

EDICTO.

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor José Víctor Chang, por medio de apoderado, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de 10 hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Capira, por memorial que a la letra dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras. — Presente.

Para mi mandante el señor José Víctor Chang, solicito de usted la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de 10 hectáreas de extensión ubicado en el Distrito de Capira.

El terreno descrito lo constituye una finca que posee bajo cerca desde hace varios años, no perjudica a tercero, es de los adjudicables y limitada así:

Norte, Sur y Este, terrenos libres; y por el Oeste, predio de Pedro Salazar.

Próximamente presentaré declaraciones comprobando el derecho que tiene para hacer esta solicitud a título gratuito. Designo como Ingeniero al señor Ottorino Lorenzoni.

Del señor Administrador, atento y seguro servidor,

Roberto Martínez L.

Panamá, Junio 24 de 1918.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto por el término de treinta días en lugar público de esta Administración, hoy veinticuatro de Junio de mil novecientos diez y ocho, a las diez de la mañana, y en la Alcaldía del Distrito de Capira.

El Administrador,

MANUEL M. PIMENTEL P.

El Secretario,

Juan B. Polo.

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de Natá.

HACE SABER:

Que en poder del señor Bernardo Arrocha se encuentra depositada de orden de este despacho, una vaca amarilla, parida de un ternero amarillo, herrada a fuego en la cadena del lado derecho con el siguiente hierro.

Esta vaca ha sido denunciada hoy, como bien vacante por Pedro Reyes quien la encontró sin dueño conocido en el llano de esta población y quien dice además, pastaba en el lugar mencionado hace como tres años.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 684 del Código de Policía se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles contados desde hoy, se presente a reclamarla; si así no lo hiciera será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Natá, Junio 21 de 1918.

MISRAEL SOBERÓN,

Octavio Hervocal,

Secretario.

3 vs.—1

AVISO.

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor Israel Esclopis, Personero Municipal del Distrito de Cañas, a nombre de aquella Municipalidad, ha hecho la siguiente petición:

8400

GAZETA OFICIAL

"Señor Administrador Provincial de Tierras,
Santiago.

Por Resolución número 4 de 17 de Noviembre del pasado año 1917, dictada por esta Municipalidad, he sido autorizado para solicitar de esa superioridad los títulos de pleno dominio que sean necesarios para el área y ejidos de la cabecera del Distrito, de conformidad con el artículo 155 del Código Fiscal. Por consiguiente, suplico a usted se digne atender con benevolencia a nuestros deseos por ser de vital importancia para los intereses de nuestro Municipio.

Acompaño los documentos a que se refiere el artículo 157 del Código citado.

El área de la población se estima dentro de la siguiente circunscripción: Norte, faldas de Cerro Viejo; Sur, Hatillo y Santa Rita; Este, Cerro Pelón, y Oeste, Cerro de los Indios.

Respecto de los ejidos, nos sometemos al resultado de la visita de rigor que usted practicará a esta Cabecera.

Cañazas, Mayo 21 de 1918.

El Personero Municipal,

ISRAEL ESCOBAR.

Y para que el o los que se crean perjudicados con esta petición hagan valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Cañazas por el término de treinta días, y copia del mismo se envía al señor Administrador General de Tierras Nacionales, para su publicación en la GAZETA OFICIAL.

Santiago, Mayo 29 de 1918.

El Administrador,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. C. Chavarría.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que la señora Marcelina Castillo, ha solicitado para sí y sus hijos Maximiliano Guerra y Hermenegildo Cid, título gratuito de propiedad, y al efecto ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, Marcelina Castillo, natural de Cochea y vecina de este Distrito, ante su autoridad me presento por medio de éste, a solicitar de usted título gratuito de un lote de terreno situado en Los Pinos para mí y mis hijos Maximiliano Guerra y Hermenegildo Cid, como de treinta hectáreas y alinderado así: por el Norte, camino al Cacao; por el Sur, posesión del señor Santiago Moreno; por el Este, posesión de la señora Benilda Cid, y por el Oeste, camino real.

A esta solicitud acompañamos tres declaraciones con que comprobamos que somos padres de familia, panameños y hábiles para la agricultura.

Ejercito el derecho concedido por el artículo 23 de la ley 20 de 1913.

Suplico a usted darle acogida a esta solicitud.

David, Marzo 11 de 1918.

Marcelina Castillo.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito y copia de él se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GAZETA OFICIAL.

El Administrador de Tierras,

A. TERÁN P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

EDICTO.

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Gonzalo Matamoros ha solicitado ante este Despacho el título gratuito de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Poorí por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Las Tablas.

Yo, Gonzalo Matamoros, mayor de edad, vecino del Distrito de Poorí, casado y agricultor, ante Ud. con el debido respeto, solicito se me expida título gratuito sobre dos lotes de terreno de los baldíos nacionales ubicados en el corregimiento de «La Candelaria», jurisdicción del Distrito de Poorí y alinderados así: el primer globo, Norte, cerco de José Medina y terreno libre; Sur, casa de Domingo Vergara y potrero del mismo; Este, vía carretera de La Palma al Puerto de Mensabé y Oeste, casa de Ezequiel Urrutia D. callejón de por medio; y el segundo globo: Norte, terreno libre; Sur, potrero de los Ballesteros; Este, camino de La Palma al Puerto de Mensabé y Oeste, potrero de Delfina Medina. La superficie de los dos lotes es aproximadamente diez hectáreas. No reconozco servidumbre ninguna y no están comprendidos estos lotes de terreno en los inadjudicables que cita el artículo 206 del Código Fiscal. Acompaño a esta solicitud las declaraciones de que trata el Decreto 125 de 1915.

Poorí, Marzo 25 de 1918.

Gonzalo Matamoros.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy día 24 de Mayo de 1918.

El Administrador de Tierras de Los Santos,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Adolfo e Hipólito Magallón, por medio de apoderado, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de veinte hectáreas de terreno baldío situado en el Distrito de Arraiján, llamado «El Mirador», por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

Panamá.

De conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal, yo, Vianor Bellido, vecino de esta ciudad, con poder suficiente de los señores Hipólito y Adolfo Magallón, naturales y vecinos del Distrito de Arraiján, y agricultores, solicito para ellos la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno baldío de veinte hectáreas de extensión, situado en dicho Distrito, el cual se denominará «El Mirador», y se describe como sigue: Partiendo del río Potrero en dirección Oeste, hasta encontrar un palo de lana que queda en la orilla de la quebrada Polonia; de aquí aguas abajo hasta un palo de Cabestro; de este punto en dirección Sur, hasta encontrar un rastrojo Zeilo Zerna; de aquí en dirección Este, pasando por el Norte de un monte transitorio de Manuel de los Santos Salazar hasta el río Potrero, subiendo aguas arriba de éste, hasta el punto de

partida. Sus linderos generales son: Por el Norte, monte transitorio de José Dolores Magallón y terrenos nacionales; por el Sur, terrenos nacionales y monte transitorio de Manuel de los Santos Salazar; por el Este, el río Potrero, y por el Oeste, terrenos nacionales sin cultivar. El terreno descrito no presenta indicios de los inadjudicables, ni perjuicios a tercero. En apoyo de mi relato, presentaré oportunamente declaraciones de testigos hábiles, para comprobar el derecho que tienen mis representados a las diez hectáreas de terreno a título gratuito. Sirvase señor Administrador darme a esta solicitud el trámite de rigor.

Panamá, Junio 7 de 1918.

Vianor Bellido.

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, por treinta días hábiles para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo.

Fijado en esta Administración, a las diez de la mañana de hoy 13 de junio de 1918.

El Administrador,

MANUEL M. PIMENTEL P.

El Secretario,

Juan B. Polo.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo» para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balbo (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Segundo Quiros L. se encuentra depositada una novilla de color amarillo claro, marcada a fuego en el aca derecha con este fierro: 37 y en la pata del mismo lado así: AV, la cual ha sido denunciada como bien sin dueño conocido, y se encuentra pastando hace más o menos como dos años en los llanos del lugar del «Guayabos».

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 648 de la Ordenanza número 87 de 1896, se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal, previa indemnización de los gastos; de lo contrario se avaluará y venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 17 de Junio de 1918.

El Alcalde,

José O. RODRÍGUEZ,

El Secretario,

Lisandro Jaén.

3 vs. 2

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente emplaza a la señora Laure Beatrice Wicks Lefferts para que por sí o por medio de apoderado comparezca al Despacho a estar en derecho en la demanda de divorcio y disolución de matrimonio que le ha iniciado su esposo George A. Wicks, dentro del término de treinta días, bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y se le administrará la justicia a que haya lugar según la ley.

Para que sirva de legal notificación a la señora Laure Beatrice de Wicks, se fi-

ja el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy día ocho de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde, por el término de treinta días.

El Juez,

OSVALDO LÓPEZ.

El Secretario,

Marcel Navarro.

6 vs. 2

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917,

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano, como apoderado legal de la señora María Barahona y señor Miguel González ha solicitado para ellos en este Despacho el título gratuito de un lote de terreno por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

En uso del poder que me ha sido conferido por María Barahona y Miguel González, mayores de edad, y de esta vecindad, pido a usted respetuosamente se sirva expedir el título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno de los comunes e indultados a favor de mis mandantes, de una capacidad aproximadamente de quince hectáreas (15 Ha.) ubicado en este Distrito en el lugar denominado «Morales» y alinderado así: Norte, cerco de Manuel José Barahona; Sur, la zanja de agua; Este, camino real del Muñoz y Oeste, camino real de ir para el Pedregoso.

Dicho globo de terrenos libre, pertenece a la Nación y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la ley. El mencionado terreno siempre seguirá llamándose «Morales».

Acompaño las pruebas pertinentes a la presente solicitud, que fundo en el derecho que me concede el Artículo 161 del Código Fiscal vigente en la República.

Las Tablas, 6 de Junio de 1918.

Elías Cano.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar visible de este Despacho en Las Tablas, a 11 de Junio de 1918 a las 4 p. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

Imprenta Nacional. — Reg. 255